Radicado: D 2023070002060
Fecha: 08/05/2023
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión"*, establece en el "*Artículo 2.4.6.3.13.* Encargo: "*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8157119,** Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Literatura, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE, sede C.E.R. EL VERGEL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6885, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante definitiva, en la I. E. SAN ANDRÉS, sede LICEO JUAN XXIII, del municipio de SAN ANDRÉS, plaza N° 572, en reemplazo de **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037448451,** quien renunció al encargo .

El señor **JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039761238**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8157119,** Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Literatura, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANDRÉS, sede LICEO JUAN XXIII, del municipio de SAN ANDRÉS, plaza N° 572, en reemplazo de **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037448451,** quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039761238**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE, sede C.E.R. EL VERGEL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6885, mientras dure el encargo del señor **FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8157119**; según lo expuesto en la parte motiva.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia* definitiva *o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		18/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		14/04/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		14-04-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			